

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 36

SERIE 1995-96

PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR AL LADO IZQUIERDO DE LA CALLE DE ACCESO AL SECTOR LA POCITA EN EL BARRIO MAMEYAL DE ESTE MUNICIPIO, ASIGNAR UN AREA ESPECIAL PARA ESTACIONAMIENTO DE IMPEDIDOS; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Pocita es un área de recreación a la orilla de la playa de Dorado en el barrio Mameyal, lugar que es frecuentado por bañistas y familias para disfrutar de días de asueto bajo el sol tropical.

POR CUANTO: Contiguo al área de recreación La Pocita, viven familias que se ven afectadas con el estacionamiento de vehículos de motor en ambos lados de la calle de acceso, dificultando con ello la entrada y salida a sus hogares.

POR CUANTO: Se hace necesario tomar medidas correctivas para evitar que el estacionamiento indiscriminado se torne en un problema de familias en casos de emergencias.

POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor en el lado izquierdo de la calle de acceso al área recreativa La Pocita en el barrio Mameyal desde su intersección con la calle Kennedy hasta la residencia de la señora Iris Delia Ortiz Benitez (La Negra).

Sección 2. Se dispone que frente a la residencia de doña Iris Delia Ortiz Benítez (La Negra) se asigne un área para estacionamiento de impedidos.

Sección 3. Cualquier persona que viole lo dispuesto por esta ordenanza, será castigado de la forma siguiente:

- a) por estacionarse en el lado izquierdo de la calle de acceso a La Pocita, la multa será de quince dólares (\$15.00)
- b) por estacionarse en el área para impedidos que aquí se asigna, la multa será de doscientos cincuenta dólares (\$250.00).

Sección 4. El gobierno municipal de Dorado será responsable de rotular el área de conformidad con las disposiciones de esta ordenanza.

Ordenanza para Prohibir Estacionamiento
en La Pocita

-2-

Sección 5.

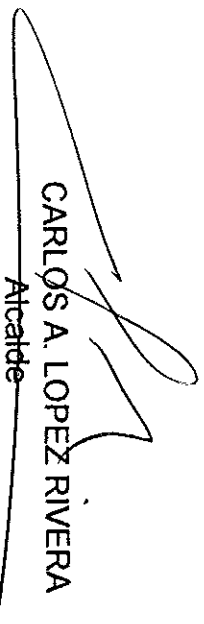
Esta ordenanza comenzará a regir al ser firmada por el señor Alcalde de Dorado con excepción de sus cláusulas penales que entrarán en vigor a los diez (10) días de publicados en un periódico de circulación general en el país.

Adoptada hoy día 25 de abril de 1996.


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria


José R. Rodríguez
Presidente

Aprobada hoy día 26 de abril de 1996.


CARLOS A. LOPEZ RIVERA
Alcalde